



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Gestión Administrativa

DECRETO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 18-octubre-2016, se aprobó el "**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Fundación Casa de Alba**, sobre la restauración, proyecto museográfico y apertura al público del Palacio de Monterrey de Salamanca", suscrito con fecha 26-julio-2016.

El dispositivo segundo de la mencionada Resolución disponía: "**Aprobar la concesión de una subvención** directa a la **Fundación Casa de Alba** con cargo a los presupuestos de 2017, **por importe máximo de 272.387,00 euros**, en las condiciones fijadas en el convenio referenciado en esta resolución, condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017 y a su inclusión en el mismo como subvención nominativa"; y el dispositivo tercero: "Se dispensa a la mencionada Fundación de prestar garantía por el anticipo a cuenta del 100% del importe de la anterior subvención, por estar constituida esta Fundación como entidad sin ánimo de lucro y tener afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general, considerando imprescindible este trámite para alcanzar el fin de interés público y general que persigue el convenio."

En relación al mismo, se emitieron sendos informes por el Secretario General del Ayuntamiento de Salamanca, el 22-06-2016, y por el Interventor Municipal, Rfª: 252/16/Ayto, el 27-07-2016.

A efectos de cumplir lo dispuesto en la mencionada Resolución de 18-10-2016, y acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en la misma, en el Anexo de Subvenciones Nominativas de las Bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017, consta la siguiente subvención nominativa en el apartado 3. Cultura: "Fundación Casa de Alba: 272.387,00"; y en la correspondiente aplicación presupuestaria del mismo, se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para proceder al pago de la subvención concedida por la Resolución de 18-10-2016.

A este respecto, la Intervención municipal ha practicado la reserva de crédito, nº 1696/2017, por importe de 272.387,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33610-78000.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tercer Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía (Decreto de 17-junio-2015, BOP de SA nº 124 de 01-julio-2015: dispositivo primero, punto 2º, apartado A), adopta la siguiente **resolución**:

Aprobar el pago anticipado a cuenta del 100% de la subvención nominativa y directa concedida a la **Fundación Casa de Alba** (CIF: G-28939874), por la Resolución de la Alcaldía de 18-octubre-2016, por importe de **272.387,00 euros**, con cargo a la RC Nº 1696/2017, con dispensa de prestar garantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer dispositivo de la Resolución de 18-10-2016 y en la cláusula segunda, punto uno, del convenio anteriormente referenciado; así como **aprobar la autorización y disposición de este gasto**, quedando obligada la mencionada entidad beneficiaria al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 887/2006, en el mencionado convenio de 26-7-2016 y en la Resolución de 18-10-2016.

Lo mandó y firma el Tercer Tte. de Alcalde, de lo que CERTIFICO.

En Salamanca, a 25-abril-2017.

El Tercer Teniente de Alcalde.

El Secretario General.



Fernando J. Rodríguez Alonso,
Fernando J. Rodríguez Alonso,

Eliseo Guerra Ares.
Eliseo Guerra Ares.



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Gestión Administrativa

Resolución de la Alcaldía-Presidencia.- Esta Alcaldía ha conocido el expediente tramitado para proceder a la aprobación del **"Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Fundación Casa de Alba, sobre la restauración, proyecto museográfico y apertura al público del Palacio de Monterrey de Salamanca"**, suscrito con fecha 26-julio-2016.

Este convenio tiene por objeto, por un lado, la ejecución de obras de restauración de la crestería del Palacio de Monterrey, y por otra parte, obtener la apertura al público de parte del Palacio, previa ejecución del proyecto de adaptación de espacios y su posterior gestión de la apertura al público, para lo cual, este Ayuntamiento asume la obligación, entre otras, de tramitar una subvención con cargo a los presupuestos de 2017 a favor de la Fundación Casa de Alba, por importe máximo de 272.387,00 euros, para financiar los costes de elaboración del proyecto, ejecución de la obra, dirección facultativa y equipamiento museográfico, conforme prevé su cláusula segunda, en las condiciones reguladas en el mismo.

El convenio, al margen de la inicial identificación de las partes, se estructura en ocho manifestaciones, en once cláusulas, que aparecen denominadas bajo las siguientes rúbricas: Primera.- Objeto del convenio; Segunda.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca; Tercera.- Derechos y obligaciones de la Fundación Casa de Alba; Cuarta.- Recursos económicos; Quinta.- Forma y plazos de la justificación de la subvención municipal; Sexta.- Publicidad e imagen corporativa; Séptima.- Responsabilidades; Octava.- Desarrollo y modificación del Convenio; Novena.- Causas de resolución; Décima.- Vigencia y duración; y Undécima.- Regulación jurídica; y en los dos siguientes Anexos: Anexo I: Informe técnico sobre la apertura al público visitante del Palacio de Monterrey, y Anexo II: Informe adaptación Palacio de Monterrey.

En relación al mismo, se ha emitido informe por parte del Secretario General del Ayuntamiento de Salamanca con fecha 22-junio-2016, y por el Interventor Municipal, Rfº: 252/16/Ayto, de 27-07-2016.

A efectos de completar el expediente en la forma señalada en los anteriores informes, se ha incorporado al mismo el informe sobre la sostenibilidad económica de la apertura al público visitante del Palacio de Monterrey, de la Gerente de la Sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U., de fecha 21-julio-2016; la Declaración responsable del representante de la Fundación Casa de Alba, a los efectos previstos en el art. 13, apartados 2 y 3, y en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de justificación de dispensa de constitución de garantía; y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Local, emitidos por la AEAT, la TGSS y el OAGER del Ayuntamiento de Salamanca.

Por otra parte, este convenio también supone la asunción de obligaciones por parte de la Sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U., que deberán tramitarse y cumplirse en el ámbito jurídico propio de su actuación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, adopta la siguiente **resolución**:

Primero.- Aprobar el **"Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Fundación Casa de Alba, sobre la restauración, proyecto museográfico y apertura al público del Palacio de Monterrey de Salamanca"**, suscrito con fecha 26-julio-2016.

Segundo.- Aprobar la **concesión de una subvención** directa a la **Fundación Casa de Alba** con cargo a los **presupuestos de 2017, por importe máximo de 272.387,00 euros**, en las condiciones fijadas en el convenio referenciado en esta resolución, condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017 y a su inclusión en el mismo como subvención nominativa, y quedando **obligada** la mencionada Fundación, al cumplimiento de lo dispuesto, a este respecto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 887/2006, en el mencionado convenio de 26-7-2016 y en la presente Resolución.

Tercero.- Se dispensa a la mencionada Fundación de prestar garantía por el anticipo a cuenta del 100% del importe de la anterior subvención, por estar constituida esta Fundación como entidad sin ánimo de lucro y tener afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general, considerando imprescindible este trámite para alcanzar el fin de interés público y general que persigue el convenio.

Cuarto.- En relación a la cláusula quinta del convenio, referida a la forma y plazos de la justificación de la subvención municipal, la Fundación Casa de Alba, vendrá obligada a cumplir los siguientes apartados, señalados en el punto octavo y conclusión sexta del informe del Interventor Municipal:

a) En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

b) La aportación económica municipal no puede exceder aislada o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 L.G.S.).

c) Deberá tenerse en cuenta el principio de anualidad presupuestaria recogido en el art. 176.1 del TRLHL (RDL 2/2004) según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones correspondientes a gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (2017).

d) Al superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en el T.R.L.C.S.P. para el contrato menor, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del fin, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

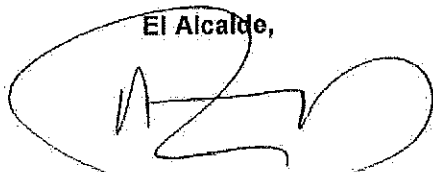
Debiendo aportarse en la justificación la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 L.G.S.).

Quinto.- La sociedad municipal **Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U.**, asumirá las facultades, derechos y obligaciones previstas en el mencionado convenio para esta sociedad.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que CERTIFICO.

En Salamanca, a 18-octubre-2016

El Alcalde,



Alfonso Fernández Mañueco,

El Secretario General.



Eliseo Guerra Ares.





**Ayuntamiento
de Salamanca**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CASA DE ALBA, SOBRE LA
RESTAURACIÓN, PROYECTO MUSEOGRÁFICO Y APERTURA AL
PÚBLICO DEL PALACIO DE MONTERREY DE SALAMANCA.**

En Salamanca, a 26 de julio de 2016

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, el Ayuntamiento de Salamanca, con C.I.F. número P-3727600-C, y domicilio en Salamanca (CP: 37002), Plaza Mayor 1, en adelante también el Ayuntamiento; representada en este acto, por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca; y Presidente de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., actuando en ejercicio de las facultades que tiene otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente de régimen local y en los estatutos de dicha sociedad.

Y DE OTRA PARTE, la Fundación Casa de Alba, con CIF número: G-28939874, y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (CP: 28008), calle Princesa, nº 20, en adelante también la Fundación Casa de Alba; inscrita en el Registro Nacional de Fundaciones nº 20, representada en este acto por D. Carlos Fitz-James Stuart Martínez de Irujo y actuando en ejercicio de las facultades que tiene otorgadas en virtud de los poderes otorgados a su favor el 15 de febrero de 2016, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Núñez Boluda, con el número de protocolo 150.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Salamanca tiene entre sus fines la conservación, protección, promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico de la ciudad de Salamanca, una de sus principales señas de identidad y cuyo valor excepcional le ha conferido la condición de Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

Segundo.- La declaración de Salamanca como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, nominación otorgada por la UNESCO, y el carácter turístico de la ciudad,



**Ayuntamiento
de Salamanca**



con referencias indispensables a sus valores patrimoniales y culturales, refuerzan el interés y la obligación del Ayuntamiento de Salamanca en la conservación del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

Tercero.- El artículo 25, apartados a) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.8 de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias, entre otras, la protección y gestión del Patrimonio histórico, la conservación y rehabilitación de la edificación así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, competencia que ejerce a través de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

Cuarto.- Que la Fundación Casa de Alba es una institución española dedicada a la cultura; constituida el 14 de mayo de 1975 por Cayetana Fitz-James Stuart, Duquesa de Alba, consciente del importante patrimonio que posee la Casa de Alba.

Quinto.- Los objetivos de la Fundación Casa de Alba se dirigen a: la exposición permanente al público en los palacios de Liria en Madrid y Monterrey en Salamanca, de las obras de arte pertenecientes a la Fundación; la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico de la Casa de Alba; la descripción y conservación de sus fondos bibliográficos y documentales.

Sexto.- Que la Fundación Casa de Alba y el Ayuntamiento están interesadas en llevar a cabo la restauración y conservación de la Crestería del Palacio de Monterrey y en la transformación museística y apertura al público del Palacio de Monterrey de Salamanca.

Séptimo.- Que es pretensión de las instituciones firmantes potenciar el conocimiento de la riqueza cultural, patrimonial e histórica del Palacio de Monterrey, abriendo el mismo a la oferta turística de la ciudad y contribuyendo a una mejor conservación y mantenimiento de dicho patrimonio.

Octavo.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de impulsar la promoción del Palacio de Monterrey de Salamanca como recurso turístico y patrimonio cultural de la ciudad.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es la restauración y conservación del Palacio de Monterrey y la transformación museística, así como favorecer la gestión y sostenibilidad del Museo como recurso turístico y cultural de la ciudad y de acuerdo con las siguientes,



**Ayuntamiento
de Salamanca**



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, para impulsar de manera conjunta las actuaciones que se llevarán a cabo en el Palacio de Monterrey de Salamanca:

1. Proyecto de ejecución y dirección técnica para la restauración y conservación de la Crestería del Palacio de Monterrey, siendo las actuaciones las siguientes:

- La obra a realizar se centra en las fachadas sur y este, en el Torreón de esquina y en la Torre Central. Las labores, de manera esquemática, son el tratamiento de la sillería de los muros, de los elementos lineales que conforman dicha fachada, como las impostas y las cornisas superiores y de los elementos ornamentales de las mismas, como son las gárgolas, los pináculos paralelepípedos, los grupos escultóricos y las cresterías.
- Las labores a realizar, serán un estudio y análisis petrográfico previo y posteriormente la limpieza en seco, la extracción de sales, tratamientos biocidas para eliminación de líquenes, eliminación de morteros de bases acrílicas y de baberos de resinas y fibra de vidrio, rejuntados con morteros adecuados y consolidación de los materiales pétreos en malas condiciones, así como reintegración de volúmenes cuando sea necesario.
- Todas las labores se realizarán por personal especializado e incluso por restauradores.

Se acompaña como Anexo I al presente Convenio de Colaboración la memoria justificativa donde se detalla la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio de Colaboración así como la valoración estimada del coste que supone para el Ayuntamiento de Salamanca.

2. Proyecto museográfico y gestión de la apertura al público y visitas turísticas del Palacio de Monterrey.

Se acompaña como Anexo II al presente Convenio de Colaboración el informe y proyecto museográfico en el que se recoge la memoria, el inventario de obras, planos, propuesta museográfica, análisis de visitas y presupuesto de equipamientos.

Las actuaciones antes mencionadas se determinarán y concretarán de manera conjunta entre las partes firmantes, conforme a las previsiones establecidas en el presente convenio marco.



**Ayuntamiento
de Salamanca**



Segunda.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones, bien directamente o bien a través de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.:

1. Obligación de tramitar una subvención, con cargo a los presupuestos de 2017 a favor de la Fundación Casa de Alba por importe máximo de 272.387,00 € (doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete euros) para financiar los costes de elaboración del proyecto, ejecución de la obra, dirección facultativa y equipamiento museográfico. El Ayuntamiento anticipará a la Fundación Casa de Alba el 100 % del importe de la subvención municipal, eximiendo a dicha Fundación de la presentación de garantía para dicho anticipo.
2. Gestionar y coordinar el uso de las visitas conforme a la disponibilidad y usos del propio Palacio.
3. Favorecer la gestión y sostenibilidad del Museo como recurso turístico y cultural de la ciudad así como la dinamización y mejora de la exposición.
4. Asumir la contratación del servicio de atención al público para la atención del recorrido turístico y visitas turísticas a la exposición, para lo que se efectuará la licitación correspondiente.
5. Asumir los gastos derivados de la gestión y mantenimiento de la apertura al público del Museo.
6. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Tercera.- Derechos y obligaciones de la Fundación Casa de Alba.

Por el presente convenio, la Fundación Casa de Alba asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Asumir, íntegramente, el proyecto de ejecución y dirección técnica para la restauración y conservación de las obras detalladas en el objeto del Convenio.
2. Asumir el proyecto de la adecuación del recorrido museístico.
3. Poner a disposición del Ayuntamiento el Palacio de Monterrey para la apertura del mismo a los visitantes de la ciudad, todos los días de la semana, salvo indicaciones excepcionales motivadas por los usos y compatibilidades del Palacio.
4. Informar de manera previa de las limitaciones derivadas del uso del Palacio como Museo.



**Ayuntamiento
de Salamanca**



5. Favorecer la gestión y sostenibilidad del Museo como recurso turístico y cultural de la ciudad así como la dinamización y mejora de la exposición.
6. Poner a disposición los fondos artísticos que obran en el Palacio de Monterrey y que figuran en el listado con las piezas más importantes del Anexo II que se acompaña al presente convenio, las cuales estarán disponibles para los visitantes. Si por cualquier razón alguna de ellas no estuviera disponible, la Fundación Casa de Alba tratará de sustituirla por otra pieza de similar importancia.
7. Poner a disposición, si fuera preciso, y ambas partes lo consideran conveniente, otros fondos artísticos, bibliográficos y/o documentales, de los que dispone la Fundación Casa de Alba para el propio Museo Palacio de Monterrey.
8. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.
9. Justificar la subvención recibida en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.- Recursos económicos.

Los compromisos económicos adquiridos y referenciados en las cláusulas anteriores serán cubiertos de la siguiente forma:

- 1) En lo referido a la subvención para la ejecución de las obras, dirección técnica para la restauración y conservación de la Crestería del Palacio de Monterrey, así como los equipamientos museísticos necesarios se hará con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Salamanca para 2017, en los que se consignará crédito adecuado y suficiente para ello.
- 2) En lo referido a la gestión de la apertura al público y visitas turísticas del Palacio de Monterrey se hará por la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con cargo a los ingresos obtenidos por la gestión turística del propio Museo.

Ambas partes se comprometen a que los posibles beneficios obtenidos por la gestión turística de las visitas al Museo Palacio de Monterrey sean reinvertidos en la mejora de la musealización y en su dinamización y mejora de la exposición, así como en el mantenimiento, conservación y mejora de todo el edificio que alberga el Museo, dando prioridad a la recuperación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico.

Quinta.- Forma y plazos de la justificación de la subvención municipal.

La Fundación Casa de Alba justificará la subvención municipal ante el Ayuntamiento de Salamanca de la siguiente forma:

- 1) Se deberán presentar certificaciones y facturas de las obras, así como facturas de honorarios o realización de trabajos vinculados al objeto del



**Ayuntamiento
de Salamanca**



presente convenio (obras de restauración y conservación de la crestería del Palacio de Monterrey, y trabajos de adecuación museográfica del Palacio para su apertura al público y visitas turísticas). Las certificaciones y facturas deberán corresponder a la anualidad 2017 y deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

- 2) Los trabajos objeto del convenio y de la subvención municipal deberá estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2017. En este sentido, se deberán aportar al Ayuntamiento acta o actas de recepción/finalización de las obras de restauración y trabajos de adaptación museográfica levantada o levantadas con anterioridad a dicha fecha. Dichas actas deberán contar con la conformidad de los técnicos municipales que se designen al efecto.
- 3) Se aportará al Ayuntamiento de Salamanca informe descriptivo del proceso o procesos seguidos por la Fundación Casa de Alba para la contratación de las obras de restauración y trabajos de adaptación museográfica, en el que se pongan de manifiesto las diferentes ofertas solicitadas y las razones de la adjudicación a la finalmente seleccionada.
- 4) La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será presentada ante el Ayuntamiento de Salamanca antes del 1 de marzo de 2018

Sexta.- Publicidad e Imagen corporativa.

Todas las partes se comprometen a difundir esta colaboración, mediante la inclusión del nombre y "logo" de las entidades firmantes, en todos los medios de difusión y comunicación que se utilicen, para promocionar las actuaciones que se desarrollen en este marco de colaboración, así como a enviar a los representantes que consideren más idóneos, para participar en las ruedas de prensa que se convoquen con ocasión del presente Convenio, así como de cuantos otros colaboradores participen puntualmente en las actividades que se realicen.

Para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, las partes se facilitarán recíprocamente su logotipo, que no podrá ser alterado ni modificado sin el previo consentimiento de su titular. Cualquier material que forme parte del objeto del presente Convenio o para la difusión del mismo deberá ser sometido a la supervisión y aprobación de las partes y deberá ser remitido por la otra con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión.

Séptima.- Responsabilidades.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le corresponda en cumplimiento de las obligaciones y compromisos que adquiere por este convenio, y por la que se derive de los contratos o negocios jurídicos que celebren o mantengan con terceros en aplicación del mismo.



**Ayuntamiento
de Salamanca**



Octava.- Desarrollo y modificación del Convenio.

Si fuere necesario desarrollar el contenido de alguna de las cláusulas de este convenio, o en su caso, proceder a su modificación, únicamente se podrá realizar por acuerdo de las dos partes, formalizado por escrito, mediante la incorporación del correspondiente anexo a este convenio.

Novena.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones y compromisos que adquiere por el mismo, previa denuncia formulada por escrito por parte de la entidad interesada.

Décima.- Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta cuatro años después.

La vigencia de este convenio se entenderá prorrogada automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes lo denuncia a la otra, con plazo mínimo de dos meses de antelación a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Undécima.- Regulación jurídica.

Este convenio se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho administrativo español, y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del mismo, los órganos jurisdiccionales competentes, serán los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudieren corresponderles.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman, a continuación, el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* indicados.

Por el Ayuntamiento de Salamanca

D. Alfonso Fernández Mañueco

Por la Fundación Casa de Alba

D. Carlos Fitz-James Stuart Martínez de Trujillo